

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Lunes 29 de agosto de 1836.

La Degollacion de S. Juan Baurista.

Sale el sol á las 5 y 26 m.: pónese á las 6 y 34.

Artículo de oficio.

Exposicion á S. M. la Reina Gobernadora.

Señora:—Entre los graves perjuicios que las dificultades de la época ocasionan al mejor servicio de V. M., ninguno es mayor ni mas sensible por la trascendencia de sus resultados, que el atraso en que se encuentra la instruccion pública en España. El arreglo de este ramo importantísimo de la administracion, para que guarde armonia con los progresos de la civilizacion europea, es una necesidad tan generalmente reconocida, que no hay un solo amante de su patria que deje de clamar por él; é inútil sería tratar ahora de persuadirlo á una Reina, cuyo primer paso en su glorioso gobierno fue mandar abrir las universidades que una política suspicaz y tenebrosa tenia cerradas con mengua de la ilustracion del siglo. V. M. en aquella solemne ocasion enunció una verdad amarga, pero provechosa, grabada desde entonces en el corazon de todos los buenos españoles; á saber: *que la ignorancia era el origen y la causa principal de nuestros males*; y con tan notables palabras probó al mundo que lejos de temer las luces, mira en ellas, no solo el vehículo poderoso que conduce á la prosperidad de las naciones, sino tambien el apoyo mas firme del trono, su mas seguro amparo contra los embates de sus enemigos.

Pero si en todos tiempos es preciso atender á tan interesante objeto, ahora se hace mayor entre nosotros esta necesidad, por cuanto hemos entrado en un régimen de libertad. Los progresos políticos estan íntimamente relacionados con los progresos de la ilustracion. En vano pretendemos ser libres si no somos instruidos; y es bien cierto, Señora, que las instituciones políticas fundadas en la razon y los mas sanos principios, no lograrán jamas consolidarse, á no precederles aquella suma de instruccion necesaria para comprender su justicia y conveniencia. Los gobiernos absolutos, que pretenden ser la única inteligencia de la sociedad, se avienen muy bien con que carezcan de ella los pueblos; mas los gobiernos representativos, cuyo fin es poner en accion la inteligencia de la sociedad entera, tienen el mayor interes en que aquella sea la mas perfecta posible, porque solo así logran evitar el escollo de peligrosas teorías y de principios subversivos.

Ningun gobierno, sin embargo, cualquiera que haya sido su forma, ha dejado de conocer la inmensa importancia de la instruccion pública; y por lo mismo todos han procurado apoderarse de ella; mas cada cual con diferente mira. En España, por cierto, no puede decirse que se hayan escaseado los establecimientos de enseñanza. Nacion ninguna los ha tenido tantos y tan profusamente dotados, ora por la munificencia de sus principes, ora por el buen deseo de corporaciones y particulares; pero ha consistido el mal en la direccion desacertada que se ha dado á los estudios; en el abandono á que han sido condenados los de utilidad mas general é inmediata; y en que aquellos mismos que merecian una proteccion esclusiva, han sido contaminados con necias preocupaciones, yaciendo abrumados bajo el peso de los mas absurdos sistemas. Aun en estos últimos tiempos se veian en ellos no pocos restos de escolasticismo; y en la forma que hoy tienen, no puede decirse todavía que se hayan desprendido de él enteramente. Desde el reinado del Sr. D. Carlos III, sin embargo, principiósse á trabajar en mejorar los estudios; mas así entonces como despues se huyó de emprender una reforma radical; y el gótico edificio permaneció siempre en pie, ruinoso á la verdad; pero bastante fuerte para que á su abrigo pudieran hacer guerra tenaz los apóstoles de la ignorancia á los amigos de las luces. Teníasele por uno de los baluartes de nuestro sistema político: como tal se le conservaba, y como tal no podia caer del todo sino cuando tambien se derrumbasen las funestas instituciones que nos regian.

Lució por fin un día la libertad entre nosotros; y entonces ya se trató de emprender de raíz la reforma apetecida.

V. M., á quien debe la nacion el restablecimiento de sus antiguos fueros, no podia menos de atender á tan interesante objeto. Muy á los principios de haber tomado las riendas del gobierno en nombre de su augusta Hija, nombró una comision para que presentase un plan general de estudios. Encargóse luego este trabajo á la direccion general del ramo, y concluido que fue, se pasó á informe del consejo real de España é Indias, quien despues de profundas meditaciones remitió en 1.º de julio último al ministerio de mi cargo un proyecto donde brilla la sabiduría de corporacion tan ilustrada. Acaso la importancia y trascendencia de esta obra harian precisa, para darle todo el carácter de solemnidad posible, la intervencion de los cuerpos colegisladores; pero el tiempo trascurre velozmente; el mal persiste y se agrava; y el solo remedio radical, lento por su naturaleza, tardará mas en producir los saludables efectos que se aguardan si se difiere su aplicacion. Esta es precisamente la época oportuna: los cursos escolásticos se acaban de cerrar: deberán abrirse en el octubre próximo; y fuera mengua, señora, el que esto se verificase existiendo siempre el desacreditado reglamento que ahora rige, y contra el cual todos estan clamando. Esperar á que las cortes discutan un plan general de estudios, en medio de las importantes tareas que les esperan, sería tal vez diferir todavía por algunos años la reforma. El gobierno, que ve el mal, no puede permanecer mas tiempo espectador pasivo de esta calamidad, y le es forzoso ya satisfacer de algun modo el general deseo. Por otra parte, si bien se considera, la organizacion de los estudios no exige que una ley la autorice espresamente: solo en cuanto se crearen deberes y derechos nuevos, solo en lo relativo á gastos para sostener la enseñanza, hay obligacion indispensable de acudir á las cortes. Respecto de lo primero procuraré ceñirme al círculo de mis atribuciones: en cuanto á lo segundo, no se emplearán por ahora mas fondos que los que ya estan asignados para este objeto, incluyéndose en los nuevos presupuestos los gastos que exija para mas adelante el arreglo que se medita.

Para formar el proyecto que presento á V. M. se han adoptado las bases principales en que el consejo ha fundado el suyo, aunque con alguna modificacion. Mi deseo ha sido asentar el plan sobre los principios mas liberales que en el día se conocen, no omitiendo mejora alguna de cuantas existen en los paises extranjeros y pueden aplicarse á nuestra patria.

Tambien me ha parecido oportuno unir á este trabajo la parte relativa á instruccion primaria, acerca de la cual ya se presentó un proyecto mas amplio al estamento de ilustres próceres en la última legislatura. Así el plan abrazará un sistema general de enseñanza para las diversas clases de la sociedad, acudirá á todas las necesidades, y tendrán sus diferentes partes entre sí la trabazon necesaria, para que correspondiendo, como es debido unas á otras, estriben todas en unos mismos principios.

No crea V. M., sin embargo, que ha sido mi intento formar un plan grandioso y de imposible realizacion por lo estenso de sus dimensiones y lo ambicioso de sus miras.

Al contrario, Señora, he procurado evitar un defecto de que tal vez han adolecido otros planes, y me he ceñido á proponer lo meramente realizable.

Tres son las condiciones precisas en esta clase de obras para que puedan llevarse á efecto: las necesidades de la nacion en punto á los diferentes ramos del saber humano; los fondos de que se puede disponer, y los maestros ó profesores con que es posible contar. Multiplicar cátedras y escuelas no necesarias, es lo mismo que producir un artefacto en cantidad mayor que la demanda; y crearlas sin los fondos precisos para sostenerlas, ó sin poderlas dotar con profesores hábiles, es desa-

creditar la institucion, y hacer tal vez por mucho tiempo su establecimiento imposible. La enseñanza futura ha de formarse con los restos de la que existe, aprovechándolos todos, y dándoles buena direccion, para que sin perder lo que se tiene, se vaya creando poco á poco lo que falta. Es mi intento establecer los principios generales, sentar las bases del edificio, trazar el camino que habrá de seguirse para completar la reforma; pero nunca destruir cosa alguna sin sustituirla otra mejor en el acto; de suerte, que los establecimientos existentes á que no pueda desde luego alcanzar aquella, continuarán lo mismo, salvo algunas mejoras necesarias, hasta que á todos pueda irseles aplicando sucesivamente, y en ocasion oportuna, el plan que se presenta.

Paso ahora, Señora, á esponer los principios en que he creído conveniente fundar el sistema general de instruccion pública. Si bien no es dable estenderse en esta esposicion acerca de todos los puntos que abraza la materia, todavía hay algunos tan interesantes, y otros que es fuerza considerar bajo un aspecto tan nuevo, que en ellos no podré menos de insistir un poco, aunque no tanto como seria preciso para aclararlos debidamente.

¿Cuál es la obligacion del gobierno en materia de instruccion pública? De antiguo se creyó ser esclusiva atribucion suya el dirigir la educacion de la juventud, perteneciendo por lo tanto á la administracion el cuidado de la enseñanza. Adoptado este principio en toda su latitud, me parece peligroso y de consecuencias funestas. Propende en último resultado á esclavizar la inteligencia. Los gobiernos tiránicos, ora se proclamen absolutos, ora se condecoran con el título de republicanos, lo han adoptado siempre. «Solo la patria dicen estos, tiene derecho de educar á sus hijos,» y créense por lo tanto autorizados para sujetarlos á un régimen opresor, exigiendo de ellos renuncien á sí mismos, y humillen su pensamiento ante un pensamiento comun y dominante. «No conviene, exclaman aquellos, que á los jóvenes se les infundan ideas contrarias á nuestros derechos y prerogativas,» y de aquí nacen las ideas falsas que se procura inculcarles, y las infinitas trabas que se oponen al desarrollo de las luces. El pensamiento es de suyo la mas libre entre las facultades del hombre; pero por lo mismo han tratado tales gobiernos de esclavizarlo de mil modos; y como ningun medio hay mas seguro para conseguirlo que el apoderarse del origen de donde emana, es decir, de la educacion, de aquí sus afanes por dirigirla siempre á su arbitrio, á fin de que los hombres saliesen amoldados conforme convenia á sus miras é intereses.

Mas si esto puede convenir á los gobiernos opresores, no es de manera alguna lo que exige el bien de la humanidad ni los progresos de la civilizacion. Para alcanzar estos fines es fuerza que la educacion quede emancipada: en una palabra es fuerza proclamar la libertad de la enseñanza.

¿Se seguirá de aquí que debe el estado abandonarla, dejándola entregada á los esfuerzos particulares, sin cuidar de que existan establecimientos públicos al cargo y bajo la direccion del gobierno? Otro error seria este tan perjudicial como el primero.

No es dable aplicar á la instruccion pública el principio de que el interes privado basta para fomentar los objetos á que dedica sus esfuerzos. Esto seria rebajar el saber al nivel de la industria, y su naturaleza es mucho mas sublime. Con la industria no se atiende mas que á lo útil; en el saber hay ademas que considerar lo bello. El saber agrada porque es hermoso, porque es noble y porque inspira á las almas sentimientos elevados: el saber es asimismo objeto de nuestras indagaciones porque es útil, porque sirve para muchas cosas en la vida, porque inventa mil medios para centuplicar nuestras fuerzas y aumentar nuestras comodidades. Lo bello de la ciencia dá impulso á la civilizacion moral, lo útil á la civilizacion material. Si, pues, el interes particular se apodera de ella, solo la cultivaría en este último sentido, y la sociedad perderia aquella educacion moral que es su parte mas noble y mas divina, la que esencialmente contribuye á su mayor perfeccion.

Aun hay mas; la parte útil perderia tambien en este infeliz divorcio. Es preciso cultivar las ciencias por solo el amor que se les tiene, si se quiere llegar á resultados importantes y aplicables á la industria. Abandonada esta á sí misma, permanece en breve estacionaria: las teorías abstractas son las que nos conducen al conocimiento de métodos nuevos, las que nos revelan verdades altamente útiles, cuya aplicacion cambia á veces la faz de la civilizacion material del mundo, y produce revoluciones completas y felices en el modo de vivir de los hombres.

Por consiguiente, la enseñanza privada solo es susceptible de aplicarse á aquellas ciencias que, menos elevadas, son de una comprension menos difícil y de un uso mas general. Las ciencias sublimes, las que tienen un carácter puramente especulativo, ó exigen gastos y adelantos cuantiosos, y acaso pérdidas considerables, necesitan que el gobierno las acoja bajo su proteccion.

Por otra parte, dirigido el estado por miras menos interesadas, atiende mas á la ciencia misma; tiene mas esmero en que la educacion sea completa y alcance toda la perfeccion posible. Acaso es mas lento en suministrarla; pero esto mismo es una nueva prenda del acierto. Los particulares están mas in-

clinados á favorecer, al menos aparentemente, los deseos de los que aprenden, que siempre son aprender mucho y en poco tiempo. De aquí resulta mas charlatanismo que realidad en sus pomposos anuncios y en la ostentacion de los mentidos resultados que consiguen. Asi es cosa probada en los países donde existen á la par la instruccion pública y privada, que en igual número de estudiantes, aquella produce resultados mas ventajosos que la segunda en la proporcion notable de ciento y ochenta á uno.

Preciso es por consiguiente que se hermanen la instruccion pública y la instruccion privada. Ambas se necesitan una á otra; y cada cual, entregada á sí sola seria perjudicial á los fines que se propone la sociedad. La educacion privada impide que la pública se llegue á apoderar de la inteligencia y la esclavice, haciéndola solo servir al triunfo de ciertas ideas ó de intereses privilegiados. La educacion pública impide á su vez que la privada haga perder á la ciencia su dignidad y elevado carácter, convirtiéndose en una mera especulacion: la obliga á que sea mejor y mas completa de lo que por sí sola seria, así como suele tambien aprovecharse de muchos métodos espeditos y sencillos que esta inventa; finalmente, produce la emulacion, que no solo es útil á los estudiantes, sino tambien á los establecimientos que pugnan entonces por superarse unos á otros.

Partiendo de estos principios, el plan que propongo adopta estas dos clases de enseñanza; y al propio tiempo que establece el sistema que mas oportuno ha parecido en la actualidad para la pública, deja en entera libertad á la privada. Las restricciones que impone á esta no son de ningun modo dirigidas á los métodos ni á la esencia de ella, tienen por único objeto establecer aquellas precauciones que el gobierno, como encargado de los intereses de la sociedad, no puede menos de tomar para afianzarlos. El padre que confia sus hijos á un profesor tiene derecho á estar seguro, hasta cierto punto de su aptitud y moralidad. La salubridad del edificio donde se establece la escuela ó colegio, es tambien otro punto que no puede mirarse con descuido. Estos, y no otros, son los objetos de las limitaciones que se ponen á la libertad absoluta; y con ello ha terminado el gobierno su intervencion en este punto.

Mayores afanes reclama la instruccion pública; y la primera cuestion que se presenta es saber si ha de ser ó no enteramente gratuita. Señora, este punto pide la mayor atencion, y es uno de los mas importantes del sistema que propongo.

Los que parten del principio mencionado mas arriba, de que el gobierno está obligado á suministrar la instruccion, deducen como consecuencia precisa que debe ser gratuita. Cuarenta años ha que una intencion laudable proclamó semejante principio en un país vecino, principio que la esperiencia le ha hecho mas tarde proibir como perjudicial; siendo de notar que la enseñanza gratuita jamas ha producido los efectos que se esperaban de ella, y que no por haberse adoptado en una nacion, ha sido bastante á acelerar sus progresos.

Prueba de ello, y bien lastimosa por cierto, es nuestra España. En ninguna parte acaso se han franqueado con mas largueza los tesoros del saber á sus habitantes; en ninguna ha sido la instruccion pública tan barata. Sin embargo, nuestra ignorancia en las ciencias es harto conocida, y harto atrasada nuestra civilizacion con respecto á la de otros países que nunca fueron en este punto tan generosos.

Conviene, pues, restringir el principio de la enseñanza gratuita. El bien de la sociedad, el progreso de las mismas ciencias lo reclaman. Pero, ¿qué regla habrá de seguirse en esto? Héla aquí. La obligacion del gobierno crece: 1.º á medida que la instruccion ha de abarcar mayor número de individuos; y 2.º conforme en estos escasean los medios de adquirirla. Por el contrario, la misma obligacion disminuye al paso que siendo menos los que se dedican á determinadas ciencias, conviene dejar su estudio únicamente á los que tienen medios para costearlo. Esta obligacion del gobierno es como una pirámide, que, empezando en una ancha base, formada por los menesterosos, disminuye á proporcion que va aumentando su altura, y creciendo la riqueza de los particulares.

Sentados estos principios, el gobierno obrará con tino y prevision dando á la enseñanza primaria el desarrollo mas amplio que sea dable, cuidando de que alcance á todos sin distincion de clase ni fortuna.

No es deber suyo, sin embargo, concederla gratuitamente á los que poseen bastantes facultades para sostener los gastos que acarrea: estos no tienen mas derecho que el de que se les presenten los medios de instruccion; es decir, que se cuide de establecer escuelas donde puedan ir á recibirla; pero hecho una vez esto, la enseñanza gratuita no debe ser mas que para aquellos que se hallan en la imposibilidad de costearla por sí propios ó que necesitan se les ayude para adquirirla.

La enseñanza primaria es la única que conviene generalizar, procurando, si es posible, no haya un solo individuo en toda la sociedad que no participe de ella; porque no hay ni una situacion, ni una circunstancia en la vida que no la necesite.

Pasando mas allá, todos los demás conocimientos se van haciendo cada vez menos necesarios á la generalidad de los ciu-

dadanos, y circunscribiéndose á ciertas y determinadas clases; y aqui es donde conviene limitar el principio de la enseñanza gratuita. La acción del gobierno se debe solo estender á cuidar de que haya el suficiente número de establecimientos de enseñanza, á formarlos y arreglarlos sobre buenas bases y conforme á los mejores métodos: pero en cuanto á costearlos, esta es obligación del que recibe el beneficio; pues ya la enseñanza que se da en ellos es de aquellas que solo compete á las clases que gozan de ciertas comodidades, y que por consiguiente no carecen de medios para pagarla.

Fuera de esto, conviene dificultar la entrada en ciertas carreras que se han estendido demasiado entre nosotros con perjuicio de otras más usuales y necesarias. Tendremos menos teólogos, menos jurisconsultos, menos médicos; pero habrá mas labradores, mas artesanos, que con provecho suyo y de la patria trabajen en dar impulso á cuanto constituye la civilización material de las naciones.

Sé muy bien la objecion que puede hacerse á lo que llevo dicho. Se alegará que esto será circunscribir el saber á ciertas y determinadas clases, y creando un privilegio, haber que la mas humilde y menesterosa no salga nunca de su estado de abatimiento, ni pueda abrirse paso á mas prósperos destinos. ¡No quiera Dios que adoptemos nunca tan fatal sistema! No es mi ánimo establecer una valla inseparable entre los hombres, ni cerrar á nadie las puertas del templo de la fortuna y de los honores; cuando hay para alcanzarlos talento y merecimientos. El interés de la sociedad reclama el libre uso de las facultades de todos sus individuos; pero tambien exige que nadie salga de su esfera sin presentar las garantías necesarias para estar bien colocado en la nueva esfera donde pretende ingerirse. Es preciso distinguir en los hombres la instrucción de la educación: esta se empieza á adquirir desde que abrimos los ojos á la luz del mundo, y cada paso en nuestros primeros años nos prepara en bien ó en mal para nuestros futuros destinos. La aptitud para ciertas profesiones no consiste solo en los estudios que requieren; aun siendo buenos, falta que la parte moral esté bien preparada; y podrá estarlo por ventura cuando se ha pasado en la mendiguez la época mas florida de la vida, aquella en que las impresiones son mas vivas y quedan grabadas en el hombre con un sello indeleble? Pues esto es lo que sucede á los que abandonando la esteva ó un honrado oficio, acuden sin medios de subsistencia á aprovecharse en las aulas del beneficio, funesto entonces, de la enseñanza gratuita.

(Se continuará.)

ESPAÑA.

Zaragoza 9 de agosto.

Circular que ha dirigido el comandante interino del batallón de Nacionales número 20 á los individuos del mismo.

Nacionales del batallón número 20.—La capital de esta provincia acaba de proclamar la Constitución del año 12; separándose del gobierno hasta que las Cortes fijen las bases fundamentales que deben regirnos mas adelante para hacernos felices. El Escmo. Sr. Capitan general; el M. I. Sr. subinspector de la Guardia nacional; las autoridades civiles y los gefes de todas armas se han puesto al frente para darnos ejemplo. La discordia vagaba entre los verdaderos liberales desde la subida de Istúriz al ministerio. Era indispensable una voz para reunirlos. Se ha pronunciado ya... La Constitución española del año 12, esa sabia producción admirada de todas las naciones civilizadas es el símbolo de union para todos los buenos. Créo no debemos dudar en seguir sus banderas para libertarnos de la ruidosa que nos amenaza; sometiéndonos despues á la forma de gobierno que las Cortes determinen.

Nacionales: Viva la Constitución. Viva la Reina constitucional. Viva la Union.—Quinto 4 de agosto de 1836. —Vuestro comandante interino, L. Carlos Viñolas.

Sevilla 1º de agosto.

PROCLAMACION DE LA CONSTITUCION.

Cortísimo es el espacio de nuestro periódico; y el tiempo que nos resta para poder redactar la grandiosa y sublime escena de que fuimos testigos ayer tarde en la solemne proclamacion del gran testamento civil legado á la nacion; en la época de su mayor gloria y heroísmo. El magnífico cuadro que presentaba la plaza de la Cons-

titucion no puede describirse en la latitud que desearamos por las razones indicadas. Baste decir, que lo mas escogido de la poblacion, las clases mas elevadas de la sociedad; las grandes notabilidades militares, civiles y eclesiásticas con sus respectivas dependencias; convidadas al efecto por nuestro dignísimo gefe político; figuraban en aquel recinto, en que se veia concentrada la animacion patriótica que brillaba en todos los semblantes por tan fausto y venturoso acontecimiento: una escepcion escandalosa á la verdad advertimos nosotros con el público; la mayoría de los individuos de la audiencia territorial con su gefe, dejaron de concurrir á esta solemnidad nacional. Es mas: se nos ha informado que faltaron por haberse negado abiertamente á ello; pero divisamos con mucha complacencia nuestra, en el convite, á algunos magistrados que no desmienten su patriotismo porque sus principios, sus antecedentes están identificados con el espíritu de nacionalidad y de virtud que encierra el precioso código que se ha restablecido. Los señores Jaime; Pueyo, los dos Pozos, Ballesteros y Sanchez, honraron y merecen por su conducta, las togas que tan dignamente llevan.

Nuestra pluma es muy débil para siquiera informalmente delinear la magnificencia que presentaba el fondo de la plaza; en la que se veian ondear como hacina de los elegantes plumajes de las tropas del ejército nacional; y de la milicia ciudadana: la artilleria del ejército; batallon de voluntarios de Andalucía, los dos de la milicia nacional; compañías de zapadores bomberos; escuadrón de caballería y compañía de artillería de la misma; con los carabineros de costas y fronteras; victorearon y saludaron con entusiasmo al proclamarse sobre el tablado puesto al efecto á las puertas del ayuntamiento, la gran obra de la sabiduría nacional cuando se leyó por el señor gefe político el artículo 3º base fundamental del derecho positivo de las sociedades que dice: "Artículo 3º La soberanía reside esencialmente en la Nacion, y por lo mismo, pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales." En seguida con un acompañamiento lucidísimo y escolta correspondiente se dirigió la misma autoridad civil al frente de la puerta principal de la iglesia metropolitana, y se leyó el art. 12 de la Constitución, principio tambien esencialísimo para la dicha de los pueblos que dice: "Artículo 12. La religion de la nacion española es y será perpetuamente la católica; apostólica, romana única verdadera. La Nacion la protege por leyes sabias y justas; y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra." En seguida se victoreó por el señor gefe político nuestra religion santa y fué correspondido con entusiasmo: oportunidad que aplaudimos sobremanera y nos complació infinito. Asi continuó el mismo acompañamiento hasta el patio del Alcazar Real; en cuyo sitio no podimos oír el artículo que se leyó; por la gran distancia que nos colocamos del tablado, y regresando á la plaza concluida la ceremonia de la promulgacion; es indecible el alborozo y estruendo que aun resuena en nuestros oídos, mezclados los repiques; las músicas marciales; los vivas que herian el aire al desfilar las tropas para sus cuarteles, bien entrada la noche; sin que en medio del gran movimiento que se advertia en la poblacion, haya ocurrido una desgracia, ni un sentimiento que el que piadosamente consideramos tendrán los enemigos del gran libro en que está consignada la dicha de la patria.

Vitoria 8 de agosto.

Parte de las tropas que habia aqui han salido esta tarde para sus cuarteles según orden del general en gefe; acaso sea esto una combinacion. Tambien se dice que dentro de unos dias saldrán las tropas portuguesas que manda el baron Das Antas, dirigiéndose hacia Burgos.

Se acaba de recibir el parte de las repetidas acciones que hubo en Navarra, en donde Villareal con algunos batallones intentó romper la linea de Zubiri. Pero ha paga-

do bien caro su atrevimiento, pues fue rechazado por tres veces con la pérdida de unos 400 hombres fuera de combate. Por nuestra parte hemos tenido ciento y tantos. Ha sido tal la temeridad de Villareal, que sus muchas tropas le negaron obediencia; prorumpiendo en voces de muera el general que nos engaña. Este, visto el descalabro y escarmiento que sufrió en Navarra ha retrocedido hácia esta parte.

En la orden de la plaza de este día se da la noticia comunicada por el general Córdoba, de que á principios de este mes iban á entrar en territorio español unos diez mil infantes y quinientos caballos franceses.

No pasa día que no se presenten facciosos ó prisioneros en esta ciudad. Hoy lo han verificado dos nacionales que se han hallado en los últimos ataques de Navarra, y aseguran que ha sido mucha la mortandad de los carlistas, y no menos su desaliento. Dicen que es grande la escasez de víveres y de boca y guerra que experimentan.

LA CONSTITUCION.

*Libertad, libertad, españoles,
Harto tiempo reinó la opresion:
No mas déspotas ya ni tiranos,
Viva, viva la Constitucion.*

Sorprendido el leon de Castilla,
Por el águila pérfida, audaz,
Junto al sauro vandálico rio
En profundo letargo mortal,
Un rugido del pecho valiente,
Un rugido en su saña lanzó,
Que del fiero opresor de la Europa
El poder colosal derribó.

Libertad, &c.

Alza airado la impávida frente,
A la lucha se arroja cruel,
Y á sus garras acaban los bravos
De Marengo y de Jena en Bailen.
De tres siglos y más las cadenas
Despedaza á sus pies con furor;
Sus fragmentos avienta indignado,
Y la España despierta á su voz.

Libertad, &c.

De Pelayo brillante en el cielo
Centellea la estrella feliz,
Y otra vez la esperanza renace
Al mirarla tan bella salir.
Y los libres la frente levantan
Y los tronos se vieron temblar,
Que á la ley, no á los reyes, el pueblo
Debe humilde la frente doblar.

Libertad, &c.

Y una niña mas pura que un angel
Que circundan mil rayos de luz,
¡Libertad! junto al Betis esclama;
¡Libertad! respondió el andaluz.
La acataron con ansia los pueblos,
Que es la niña mas bella que el sol,
Y la frente só el yugo encorvada
Alzó libre el bizarro español.

Libertad &c.

A su voz se disipan las sombras
Que empañaban de Iberia la faz:
A su voz se estremecen los monstruos
Que triunfaron allá en Villalar.

A su voz aparecen las leyes
De Castilla y del libre Aragon;
Su igualdad reconocen los pueblos,
Fatigados de larga opresion.

Libertad, &c.

Mas apenas radiante en el Tajo.
Brillar vemos su sacra beldad,
Cuando vil, ¡oh perfidia! un tirano
Clava atroz en su seno el puñal.
De la tumba gloriosa triunfante
Se levanta por fin otra vez,
Y otra ¡ay Dios! cae yerta á los golpes
De un esclavo del Sena cruel,

Libertad, &c.

Vimos ¡ay! la razon oprimida
Con escándalo hollada la ley,
La virtud moribunda y el pueblo
A merced del capricho de un rey.

Vimos ciego al feroz sacerdote
De las furias la tea empuñar,
Y á la muerte furioso incitando,
A la tierra y al cielo insultar.

Libertad, &c.

Hoy ya empero que en cándida nube
De los cielos desciende veloz,
Cual de Juno la fiel mensajera,
Tras borrasca que el Euro agitó.

En su altar, españoles, hoy mismo
Juraremos mil veces morir,
Antes, sí, que ese príncipe odioso
Logre al trono de Iberia subir.

Libertad, &c.

¡Quién no siente de Riego y Padilla
De sus venas la sangre correr,
De la hermosa al acento divino
Precursor de ventura y placer?
¡Quién no siente aquel puro entusiasmo
Que á mil héroes en Grecia inflamó,
Y allá en Roma dió el temple á las almas
De Pompeyo, de Bruto y Caton.

Libertad, &c.

Ella sola, valientes hispanos,
Puede darnos el triunfo en la lid,
Ella sola del bando rebelde
Segar puede la infame cerviz.
Ella sola, del pueblo y del trono,
Puede el pacto comun sancionar,
Y á los déspotas viles lanzando
Dar al mundo feliz libertad.

Libertad, &c.

PALMA.

Orden de la plaza del 28 para el 29.

Parada, Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha de 1.º del actual la Real orden siguiente:

Interesado el benéfico corazón de S. M. la Reina Gobernadora en la suerte de los individuos pertenecientes á la Guardia nacional, ha sabido con sentimiento que habiendo enfermado uno de ellos en un pueblo donde la invasion enemiga le habia obligado á refugiarse, se ha rehusado su admision en el hospital civil del mismo. Condolido su Real ánimo por una ocurrencia que presenta á uno de los defensores de su augusta Hija Doña Isabel II en el mas triste desamparo; considerando que en los hospitales militares, sobradamente recargados con la asistencia de los militares y Guardias nacionales movilizados, heridos ó enfermos por resultas del servicio, ni pueden aglomerarse mas pacientes, ni admitirse paisanos, de cuya esfera no salen los Nacionales no movilizados; y queriendo S. M. que estos ciudadanos, que por una plausible decision se ven fuera de sus casas privados de sus comodidades, encuentren cuando enfermos todo el posible alivio en los hospitales de los pueblos, donde se amparen y refugien, por ocupar los facciosos los de su naturaleza y vecindad; ha tenido á bien mandar que los Gobernadores civiles den las correspondientes órdenes en sus respectivas provincias, á fin de que llegado el caso de que un Guardia nacional no movilizado enfermase en cualquier pueblo adonde le hubiesen conducido las vicisitudes de la guerra, y la necesidad de huir del de su residencia, sea admitido en el hospital, si lo hubiese, cualesquiera que sean las reglas y estatutos que lo rijan. En él se le asistirá con especial esmero, por ser la voluntad de S. M. que sea atendido en todas partes como vecino cuando enfermase, considerándose su pueblo la Nacion entera.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y Diario balear para noticia de los pueblos y de la Guardia nacional, y efectos consiguientes. Palma 20 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.

IMPRESA NACIONAL REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.